

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Este proceso se encuentra pendiente de que la parte demandante cumpla la carga procesal de perfeccionar la notificación de los demandados, páralo cual envió la notificación personal, sin que se allegue el comprobante de haberse entregado la misma en el lugar de destino.

Pasa a despacho para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS.**

Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	17495-40-89-001-2023-00119-00
PROCESO:	EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	PASCUAL ANDRÉS OTÁLVARO FRANCO C.C 1.002.941.594 MARIA ARGEMIRA OTÁLVARO NARANJO C.C 42.114.587

Con base en el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, en el sentido de perfeccionar la notificación de la demanda, en consideración a que el apoderado envió la notificación personal, desconociéndose hasta el momento si el destinatario recibió la misma, el despacho ante tal circunstancia, conforme a lo normado por el artículo 317 del C. G. del P. que indica:

"Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

Requiere a la parte interesada, para que en el término allí señalado, adelante perfeccione la notificación de la demanda, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Estefanía Gallego Torres".
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:
Diana Estefanía Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa27cd1aefba2bed05c2f9dcff0b554bfb261a8b6a66cbe0967243203b068f3**

Documento generado en 21/02/2024 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>